

Periodo	ABRIL 2025
Área	Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
Estadística judicial en materia de derechos humanos, género y grupos en situación de vulnerabilidad en el ámbito jurisdiccional		
Defensora Ciudadana:	Mtra. Carmen Luz Fernández Domínguez	
Expediente:	Asesoría	
Temática: Mujer, persona que se identifica como integrante de Pueblo Originario. (Población de atención prioritaria).		
Acto:	Seguimiento de su asunto respecto la ilegalidad en la celebración de una asamblea comunitaria convocada por las supuestas “Autoridades Tradicionales Representativas.”	
Probable responsable:	Autoridades tradicionales representativas	
Antecedentes		
Se atendió con anterioridad a la ciudadana elaborando un medio de impugnación relativo a la asamblea comunitaria convocada y celebrada por presuntas autoridades tradicionales quienes no cuentan con el reconocimiento.		
Queja	Calificativa	Dictamen
Seguimiento de su asunto respecto la ilegalidad en la celebración de una asamblea comunitaria convocada por las supuestas “Autoridades Tradicionales Representativas.”	Asesoría	La ciudadana refiere que no le han notificado por parte del TECDMX en que ponencia se radicó su asunto, ante tal situación se sugiere estar atenta a su correo electrónico. Sin embargo, a través del correo electrónico el 29 de abril la ciudadana remite un oficio procedente del IECM y se procede al análisis de este para informarle a la solicitante su contenido.
Análisis del caso		
Del oficio se advierte que, con motivo de la presentación del medio de impugnación que se realizó, ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, fue requerida la Dirección Distrital 01, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, por lo que en un término de 72 horas, deberá llevar a cabo la publicidad y posterior a ello y dentro del término de 48 horas, remitir al Tribunal Electoral la demanda e informe circunstanciado, y hecho lo cual el Tribunal Electoral iniciará su estudio		
Acciones ordenadas en el dictamen		
Se remite por correo electrónico a la ciudadana en que consiste el procedimiento que establece el artículo 77 de la Ley Procesal Electoral relativo a la publicidad y remisión del medio de impugnación.		

Periodo	ABRIL 2025
Área	Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Estadística judicial en materia de derechos humanos, género y grupos en situación de vulnerabilidad en el ámbito jurisdiccional

Defensora Ciudadana:	Mtra. Carmen Luz Fernández Domínguez
Expediente:	Asesoría

Temática: Mujer, persona joven. (Población de atención prioritaria).

Acto:	Seguimiento asunto relativo a la presentación de un escrito ante la Comisión de Justicia de un Partido Político.
Probable responsable:	Sin dato

Antecedentes

La ciudadana ya había sido atendida de manera presencial apoyándola con la elaboración de un escrito a través del cual se solicita que le informen el estado procesal en que se encuentra el escrito de queja que ingresó ante la Comisión de Justicia de un Partido Político.

Queja

Queja	Calificativa	Dictamen
Seguimiento asunto relativo a la presentación de un escrito ante la Comisión de Justicia de un Partido Político.	Asesoría	Con la finalidad de brindarle el servicio se le canaliza con el abogado encargado de darle seguimiento a su asunto para que proceda a despejar sus dudas.

Análisis del caso

Se le canaliza con el abogado encargado de darle seguimiento a su asunto para que proceda a despejar sus dudas.

Acciones ordenadas en el dictamen

Se le brinda atención

Periodo	ABRIL 2025
Área	Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Estadística judicial en materia de derechos humanos, género y grupos en situación de vulnerabilidad en el ámbito jurisdiccional		
Defensora Ciudadana:	Mtra. Carmen Luz Fernández Domínguez	
Expediente:	Defensa	
Temática: Mujer, persona que se identifica como integrante de Pueblo Originario. (Población de atención prioritaria).		
Acto:	Inconformidad con asamblea comunitaria	
Probable responsable:	Autoridades tradicionales representativas	
Antecedentes		
La persona solicitante refiere que las presuntas autoridades tradicionales representativas no cuentan con el reconocimiento para convocar ya que la ciudadana es quien tiene el carácter de Presidenta del Concejo del Pueblo y con las facultades para convocarlas.		
Queja	Calificativa	Dictamen
Inconformidad con asamblea comunitaria	Defensa	Ante la presunta ilegalidad de la asamblea comunitaria convocada y celebrada por personas que no cuentan con las facultades para hacerlo y que se ostentan como supuestas autoridades tradicionales representativas es procedente la elaboración de un medio de impugnación ya que carece de toda validez.
Análisis del caso		
Del análisis de los elementos probatorios se advierte una probable vulneración a los principios de máxima publicidad, legalidad y certeza.		
Acciones ordenadas en el dictamen		
Se elabora el medio de impugnación.		
ABRIL 2025		

Periodo	
Área	Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Estadística judicial en materia de derechos humanos, género y grupos en situación de vulnerabilidad en el ámbito jurisdiccional

Defensora Ciudadana:	Mtra. Carmen Luz Fernández Domínguez
Expediente:	Asesoría
Temática: Mujer, persona que se identifica como integrante de Pueblo Originario. (Población de atención prioritaria).	
Acto:	Asesoría para la renovación de la Representación Tradicional del Panteón en virtud de que se celebró la asamblea a la que no se registraron planillas para el cargo.
Probable responsable:	Sin dato

Antecedentes

La ciudadana requiere asesoría para la emisión de una nueva convocatoria a fin de que se renueven las autoridades representativas del panteón, señala que fungió como representante del Panteón, hasta el día 3 de abril de 2025, cabe señalar que en fecha 21 de marzo se llevó a cabo la asamblea para la elección de los cargos de representantes del panteón, mediante previa convocatoria, sin embargo no se registraron planillas para dichos cargos, en virtud de la inexistencia de registros los Representantes Tradicionales la designaron como presidenta interina del Panteón.

Queja	Calificativa	Dictamen
Revisión a la convocatoria para la renovación de la elección de autoridades representativas del Panteón.	Asesoría	Se atendió a la persona solicitante y una vez analizados los elementos probatorios se propone realizar sugerencias a la convocatoria para elegir a las autoridades representativas del panteón.

Análisis del caso

Resulta procedente llevar a cabo la revisión de la convocatoria señalada por la ciudadana con la finalidad de proponer diversas modificaciones a la nueva Convocatoria, esto con el propósito de que se realice la elección de las Autoridades Representativas del Panteón.

Acciones ordenadas en el dictamen

Se le brinda asesoría

Periodo	
Área	Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
Estadística judicial en materia de derechos humanos, género y grupos en situación de vulnerabilidad en el ámbito jurisdiccional		
Defensora Ciudadana:	Mtra. Carmen Luz Fernández Domínguez	
Expediente:	Improcedente	
Temática: Mujer, persona que se identifica como integrante de Pueblo (Población de atención prioritaria).		
Acto:	Asesoría para rendir el informe justificado dentro de un juicio tramitado ante el TECDMX.	
Probable responsable:	Sin dato	
Antecedentes		
La persona solicitante refiere estar interesada en que se le apoye con la elaboración de un escrito a través del cual se rinda un informe justificado instaurado con motivo del inicio de un juicio sobre el derecho de los pueblos para ejercer sus procesos de elección para llevar a cabo los procesos de consulta para determinar los proyectos que será propuestos para el ejercicio de presupuesto participativo.		
Queja	Calificativa	Dictamen
Apoyo para la elaboración de un informe justificado.	Improcedente	Se procede al análisis de los elementos probatorios y se advierte que el juicio ya fue resuelto por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
Análisis del caso		
Al resolverse el expediente, determinando el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, desechar la demanda, toda vez que, la parte actora carece de interés jurídico para promover el juicio, dado que no impugnó una afectación directa a su esfera de derechos político-electorales.		
Acciones ordenadas en el dictamen		
El servicio es improcedente al no existir materia de controversia.		

Periodo	ABRIL 2025
Área	Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
Estadística judicial en materia de derechos humanos, género y grupos en situación de vulnerabilidad en el ámbito jurisdiccional		
Defensora Ciudadana:	Mtra. Carmen Luz Fernández Domínguez	
Expediente:	Asesoría	
Temática: Mujer, persona joven relacionada con probable violencia de género en su agravio (Población de atención prioritaria).		
Acto:	Orientación sobre el estatus procesal que guarda su denuncia	
Probable responsable:	Sin dato	
Antecedentes		
La ciudadana expresa que fue militante de un Partido Político, sin embargo, al sufrir Violencia Política en Razón de Género por parte de un ciudadano, presentó su renuncia ante dicho partido. Ante tal circunstancia, realizó a su denuncia ante FISEL y ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la que por dicho de la solicitante se le otorgó una indemnización económica; asimismo presentó en el año 2024 una queja ante la Comisión de Justicia del Partido Político de la cual no ha obtenido respuesta.		
Queja	Calificativa	Dictamen
Orientación sobre el estatus procesal que guarda su denuncia	Asesoría	Una vez analizada la documentación, se apoya a la ciudadana con la elaboración de un escrito con la finalidad de que la Comisión de Justicia del Partido Político le informe el estado en que se encuentra su denuncia.
Análisis del caso		
Es procedente brindar el servicio de asesoría a la ciudadana toda vez que al día de hoy la Comisión de Justicia ha sido omisa en dar respuesta a su queja.		
Acciones ordenadas en el dictamen		
Se brinda asesoría y se le apoya con la elaboración de un escrito a través del cual solicita a la Comisión de Justicia del Partido Político para que le informe el estado procesal del Procedimiento en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género que tramitó en el mes de diciembre del año pasado.		
Además, se le sugiere acudir a la Defensoría Pública Electoral para las Mujeres.		

Periodo	ABRIL 2025
Área	Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Estadística judicial en materia de derechos humanos, género y grupos en situación de vulnerabilidad en el ámbito jurisdiccional

Defensora Ciudadana:	Mtra. Carmen Luz Fernández Domínguez
Expediente:	Asesoría

Temática: Hombre, persona adulta mayor. (Población de atención prioritaria).

Acto:	Intervención como Tercero Interesado en el Juicio Electoral promovido por una persona para impugnar la Convocatoria a reunión de trabajo de la COPACO.
Probable responsable:	Sin dato

Antecedentes

Se tramitó un juicio electoral en contra de una convocatoria relativa a la elección de la persona representante ante la COPACO. Al ser una de las personas que convocaron señala su interés para intervenir como tercero interesado.

Queja	Calificativa	Dictamen
Intervención como Tercero Interesado en el Juicio Electoral promovido por una persona para impugnar la Convocatoria a reunión de trabajo de la COPACO.	Asesoría	Una vez analizada la pretensión se advierte que, el pasado 2 de abril del año en curso, la Dirección Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, notificó por estrados, el acuerdo de recepción y la demanda promovida. Asimismo, se observa que, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 77 de la Ley Procesal Electoral Con fecha 7 de abril, dentro del término concedido en el Acuerdo de recepción, la persona solicitante presentó escrito, para intervenir con el carácter de Tercero Interesado, manifestando lo que a su derecho convino, por lo que, la Dirección Distrital remitió al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, su informe justificado y el expediente formado con motivo de la demanda de mérito, incluyendo el escrito de Tercero Interesado.

Análisis del caso

Al haber sido realizado el procedimiento como lo mandata la Ley Procesal Electoral se le informa al ciudadano que dicho juicio e encuentra en su etapa de sustanciación; y solo hay que esperar a que el Tribunal resuelva el fondo del asunto y una vez aprobada la sentencia, les será notificada por dicho órgano.

Acciones ordenadas en el dictamen

Se les brinda asesoría

Periodo	ABRIL 2025	
Área	Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos	
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Estadística judicial en materia de derechos humanos, género y grupos en situación de vulnerabilidad en el ámbito jurisdiccional		
Defensora Ciudadana:	Mtra. Carmen Luz Fernández Domínguez	
Expediente:	Defensa	
Temática: Hombres, uno es persona joven y ambos se identifican como integrantes de Pueblo Originario. (Población de atención prioritaria).		
Acto:	Impugnar una Asamblea que no se ha llevado a cabo, así como el estatuto de gobierno del Pueblo.	
Probable responsable:	Sin dato	
Antecedentes Con motivo de la celebración de una asamblea y, al contemplar el orden del día un solo punto relativo a la presentación de Concejales electos en asambleas, refieren los solicitantes que, de conformidad con el Estatuto de Gobierno del Pueblo el proceso de elección no cumple con los requisitos para nombrarlos ya que no se realizaron las asambleas previas en las cuales, se puede proponer personas para la integración del Concejo.		
Queja	Calificativa	Dictamen
Impugnar una Asamblea que no se ha llevado a cabo, así como el estatuto de gobierno del Pueblo	Defensa	Una vez analizada la pretensión y del análisis de la documentación proporcionada se le informa que es procedente la elaboración de un medio de impugnación debido a que La Asamblea Comunitaria que se impugna contraviene lo establecido en el Estatuto de Gobierno.
Análisis del caso La Asamblea Comunitaria que se impugna contraviene lo establecido en el Estatuto de Gobierno, violentando el artículo 34 del Estatuto de Gobierno, concernientes al procedimiento para el nombramiento del citado Concejo.		
Acciones ordenadas en el dictamen Se brinda defensa.		

Periodo	ABRIL 2025	
Área	Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos	
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Estadística judicial en materia de derechos humanos, género y grupos en situación de vulnerabilidad en el ámbito jurisdiccional		
Defensora Ciudadana:	Mtra. Carmen Luz Fernández Domínguez	
Expediente:	Asesoría	
Temática: Mujer, persona que se identifica como integrante de Pueblo Originario. (Población de atención prioritaria).		
Acto:	Impugnar la negativa para tomar en cuenta su propuesta de proyecto de presupuesto participativo.	
Probable responsable:	Sin dato	
Antecedentes		
Con anterioridad ya se le había informado a la ciudadana que no existía impedimento para que su comunidad gozara de los beneficios del presupuesto participativo para ser empleados en beneficio de asentamientos humanos irregulares. En consecuencia, se le sugirió acudir ante la Autoridad Tradicional reconocida con el objeto de conocer las fechas en que se celebraran las Asamblea, reuniones, actos o eventos de diagnóstico o deliberación para identificar problemáticas o prioridades de dicho pueblo.		
Queja	Calificativa	Dictamen
Impugnar la negativa para tomar en cuenta su propuesta de proyecto de presupuesto participativo.	Asesoría	Una vez analizada la pretensión se advierte que la asamblea de diagnóstico y deliberación fue celebrada el 20 de abril y, tomando en consideración que la fecha en que acudió a solicitar los servicios de esta Defensoría fue hasta el día 29 de abril ya feneció el plazo para impugnar.
Análisis del caso		
Al haber feneció el plazo para impugnar no es posible la elaboración de un medio de impugnación, sin embargo, se le orienta respecto al procedimiento que se puede llevar a cabo para elegir las propuestas de los proyectos de presupuesto participativo.		
Acciones ordenadas en el dictamen		
Se brinda asesoría.		